

SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1.995

FERIA JUDICIAL-HABILITACION DE FERIA : PROCEDENCIA

Corresponde la habilitación de fería en casos urgentes, donde la falta de resguardo de una medida en un momento determinado puede acarrear un mal irremediable como consecuencia del transcurso del tiempo.
(Causa: "Gomez García, Miguel " -Fallo N° 440/95-, suscripto por los Dres. A. Coll; C. Todone; R. Spessot)

EXCEPCION DE INCOMPETENCIA-SENTENCIA : EFECTOS

Cuando se trata de una excepción de incompetencia, ésta debe resolverse en la sentencia en forma previa a todo otro pronunciamiento, ya que si se hace lugar a la misma, dicha resolución importa la nulidad de todo lo actuado y el archivo de las actuaciones .

(Causa: "Saucedo, Florentín" -Fallo N° 441/95-, suscripto por los Dres. C. Gonzalez; A. Coll; J. Talagañis Urquiza)

RECURSO EXTRAORDINARIO-SENTENCIA ARBITRARIA-COMPETENCIA POR LA MATERIA

El examen del tribunal de la causa a los fines de la concesión del recurso extraordinario por arbitrariedad de sentencia debe limitarse al de la concurrencia de los recaudos formales que lo tornen procedente sin que le sea dable reexaminar su propio fallo para determinar la existencia -o no- de la arbitrariedad que se le atribuye, pues esta cuestión constituye materia propia del juez del recurso, es decir, de este Superior Tribunal de Justicia.

(Causa: "Bareiro, Jorge Luis y otros" -Fallo N° 442/95-, suscripto por los Dres. R. Roquel; C. Gonzalez; A. Coll)

RECURSO EXTRAORDINARIO-SENTENCIA ARBITRARIA-NOTIFICACION : EFECTOS

Corresponde se proceda a correr traslado a la parte contraria el recurso extraordinario por arbitrariedad de sentencia por cuanto la falta de audiencia de una persona en un pleito donde recae decisión judicial que afecte sus intereses, conculca la garantía del art. 18 de la C.N., garantía que sólo queda resguardada cuando se da al interesado oportunidad efectiva para hacer valer sus defensas en la etapa procesal pertinente.

(Causa: "Picchio, Lucio Tomás" -Fallo N° 445/95-, suscripto por los Dres. C. Gonzalez; A. Coll; J. Talagañis Urquiza)

SENTENCIA ARBITRARIA : CONFIGURACION;REQUISITOS

Quien invoca la arbitrariedad de una sentencia debe demostrar la relación directa entre los agravios articulados y las garantías constitucionales para él perjudicados por la sentencia en cuestión. En consecuencia, si la sentencia no ocasiona perjuicio al promotor del recurso extraordinario no habilita este remedio excepcional, pues como dice el Dr. Sagüés "no hay arbitrariedad por la arbitrariedad misma".

(Causa: "Administración General de Obras Sanitarias Formosa" -Fallo N° 446/95-, suscripto por los Dres. J. Talagañis Urquiza; C. Gonzalez; A. Coll)

RECURSO DE QUEJA : IMPROCEDENCIA

Corresponde desestimar el agravio atinente a la redacción de determinado pasaje de la sentencia, si en atención al contexto de ésta, el punto se muestra claramente como un error de forma, insustancial para fundar la apertura de la instancia de excepción.

(Causa: "Viggiano, Carlos Alberto" -Fallo N° 447/95-, suscripto por los Dres. A. Coll; C. Gonzalez; J. Talagañis Urquiza)

SENTENCIA ARBITRARIA : CONCEPTO

Sentencia arbitraria es aquella que padece de omisiones o desaciertos de gravedad extrema que la descalifican como pronunciamiento judicial.

(Causa: "García Boselli, Waldimiro Arnulfo Asunción" -Fallo N° 448/95-, suscripto por los Dres. A. Coll; J. Talagañis Urquiza; C. Gonzalez)

RECURSO EXTRAORDINARIO-AUTOS INTERLOCUTORIOS : PROCEDENCIA

Dentro de los pronunciamiento equiparados a la sentencia definitiva a los fines del recurso extraordinario por arbitrariedad, se encuentran aquellos Autos Interlocutorios que pueden provocar un agravio de imposible reparación posterior y en esa directriz, no cualquier inconveniente o perjuicio configura un agravio "irreparable", porque la lesión debe tener una dimensión singular, importante, significativa de "magnitud tal que por razones de indudable justicia exigen quebrar el principio de que los autos interlocutorios no son impugnables por el recurso extraordinario.

(Causa: "Claverol, Eduardo Enrique" -Fallo N° 450/95-, suscripto por los Dres. C. Gonzalez;A. Coll; J. Talagañis Urquiza)

SENTENCIA-SUPERIOR TRIBUNAL PROVINCIAL : CARACTER

Las sentencias de las Cortes son sentencias colectivas, éstas no constituyen debates entre dos sectores, donde cada uno arriba a decisiones inmodificables, lo cual es indispensable para una formulación persuasiva que garantice una eficiente administración de justicia.

(Causa: "Galeano, Julio César " -Fallo N° 454/95-, fundamento del Dr. C. Gonzalez)

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA : CONCEPTO; ALCANCES

El denominado “principio de congruencia” está dirigido a delimitar las facultades resolutorias del órgano jurisdiccional, por imperio del cual debe existir identidad entre lo resuelto y lo controvertido oportunamente por los litigantes, exigiendo que en definitiva, el fallo no se expida más de lo requerido por las partes, que no contenga menos de lo pretendido por ellas y también que no otorgue o niegue algo distinto de lo reclamado. (Causa: “Cárcano, Jorge Luis” -Fallo N° 455/95-, suscripto por los Dres. A. Coll; J. Talagañis Urquiza; C. Gonzalez)

VERDAD JURIDICA OBJETIVA : ALCANCES

Cuando se está frente a una opción entre la verdad de los hechos y las estructuras del proceso, la jurisprudencia de la Corte sostuvo que existe una natural primacía de la verdad jurídica objetiva. Esta expresión tiene una fuerte carga axiológica ya que nos lleva a considerar aquello que está primero o lo que es superior.

(Causa: “Echeverría, Gustavo Gabriel” -Fallo N° 459/95-, fundamento del Dr. A. Coll)

VERDAD JURIDICA OBJETIVA-DEBERES DEL JUEZ

Es deber de los jueces asegurar la necesaria primacía de la verdad jurídica objetiva, que reconoce base constitucional, concorde con el adecuado servicio de justicia.

(Causa: “Echeverría, Gustavo Gabriel” -Fallo N° 459/95-, ...)

RECURSO EXTRAORDINARIO : IMPROCEDENCIA

Las decisiones que declaran la improcedencia de los recursos deducidos ante los tribunales locales mediante fundamentos de orden local y procesal no son revisables en la instancia extraordinaria.

(Causa: “Bareiro García, Pablino” -Fallo N° 466/95-, suscripto por los Dres. A. Coll; C. Gonzalez; J. Talagañis Urquiza)

RECURSO EXTRAORDINARIO-RENUNCIA TACITA : PROCEDENCIA

Si luego de deducida la presentación directa ante la Corte Suprema, la apelante hizo íntegro pago del importe de la condena y sus accesorios conforme la liquidación practicada, no formuló reserva alguna respecto del recurso extraordinario interpuesto y solicitó en cambio, que se tenga por cumplida la sentencia dictada en autos, no cabe sino atribuir al proceder de la apelante el carácter de una renuncia o desestimiento tácito del recurso por ella deducido.

(Causa: “Chávez, Miguel Angel” -Fallo N° 467/95-, suscripto por los Dres. A. Coll; C. Gonzalez; J. Talagañis Urquiza)

RECURSO DE APELACIÓN : IMPROCEDENCIA

La mera disconformidad con la interpretación dada por el juzgador sin fundamentar la posición ni concretar pormenorizadamente los errores u omisiones en que éste habría incurrido respecto de la valoración de los elementos traídos a juicio en función de las normas que rigen la materia, o sin dar las bases jurídicas de los distintos puntos de vista, como igualmente manifestar la disconformidad con la decisión para considerarla equivocada o injusta sin dar una pauta distinta a la evaluada por el a-quo, no basta para la procedencia del recurso de apelación.

(Causa: “Alfonso, Oscar Rubén” -Fallo N° 468/95-, fundamento del Dr. C. Gonzalez)

RECURSO EXTRAORDINARIO : IMPROCEDENCIA

No procede el recurso extraordinario contra la sentencia que hizo lugar a la acción de revocación de la donación por ingratitud, toda vez que el “a-quo” ha decidido con suficientes fundamentos de hecho y de derecho común, cuestión propia de los jueces de la causa y ajena en principio a la instancia extraordinaria.

(Causa: “Benítez, Virginia Sara” -Fallo N° 477/95-, suscripto por los Dres. A. Coll; J. Talagañis Urquiza; C. Gonzalez)

SENTENCIA ARBITRARIA : CONCEPTO

Sentencia arbitraria es aquella que se dicta sin considerar constancias o pruebas disponibles que asuman la condición de decisivas o conducentes para la adecuada solución del caso, y cuya valoración puede ser significativa para alterar el resultado del pleito. Tal prescindencia excede el área de las meras discrepancias entre los puntos de vista de las partes y el juez.

(Causa: “Ferreira, Celestina del Carmen” -Fallo N° 480/95-, suscripto por los Dres. J. Talagañis Urquiza; A. Coll; C. Gonzalez)

RECURSO DE QUEJA : REQUISITOS

Obsta a la procedencia de la presentación directa la circunstancia de que el apelante no se haya hecho cargo, en el escrito de interposición de la misma, de las razones en que el “a-quo” fundó la denegatoria del recurso, pues es menester para demostrar la viabilidad de la apelación rechazada.

(Causa: “Sanchez, Antonio” -Fallo N° 489/95-, suscripto por los Dres. A. Coll; J. Talagañis Urquiza; C. Gonzalez)

COMPETENCIA FEDERAL : PROCEDENCIA

Cuando la Nación es parte, ya sea como actora o demandada se crea la posibilidad de que pueda verse afectada su responsabilidad, lo que implica ventilar el reclamo en el fuero federal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Carta Magna y la ley 48 en su artículo 2°.

(Causa: “Colman, Feliciano” -Fallo N° 492/95-, suscripto por los Dres. J. Talagañis Urquiza; C. Gonzalez; A. Coll)

RECURSO DE QUEJA :REQUISITOS

El requerimiento del expediente principal del juzgado inferior, constituye una medida facultativa del Tribunal de Alzada que no libera a la quejosa de la carga de presentar los recaudos necesarios que hagan a la suficiencia del recurso. El primer objetivo de la queja es impugnar la denegación del recurso extraordinario, por lo cual la presentación de la copia de la mencionada resolución se vuelve insoslayable.

(Causa: "Cabrera, Ricardo Alberto y otro" -Fallo N° 495/95-, fundamento del Dr. J. Talagañis Urquiza)

SENTENCIA ARBITRARIA-CUESTION FEDERAL

La cuestión federal, en sus consecuencias, surge de la sentencia arbitraria, aunque lo decidido en esa sentencia trate de temas de derecho, "no federal" (derecho local y común, asuntos procesales o de hecho y prueba).

(Causa: "Aleman, Marta por sí y en representación de sus hijos menores Gustavo Javier y Gladys Carmen Gonzalez" -Fallo N° 498/95-, fundamento del Dr. C. Gonzalez)